

PROYECTO DE LEY No. 3864/2022-CR



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DIGNIFICA LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN DE LOS PROFESORES CESANTES Y JUBILADOS COMPRENDIDOS EN LAS LEYES 19990 Y 20530.

El congresista de la República, Nivardo Edgar Tello Montes, a través del Grupo Parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

LEY QUE DIGNIFICA LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN DE LOS PROFESORES CESANTES Y JUBILADOS COMPRENDIDOS EN LOS DECRETOS LEYES 19990 Y 20530.

Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene como objeto establecer un régimen legal que permita la dignificación de las pensiones de jubilación de los profesores cesantes y jubilados comprendidos en los Decretos Leyes 19990 y 20530 mediante la homologación a la primera escala de la Ley de Reforma Magisterial 29944.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es conseguir la equidad y justicia entre el profesorado activo con los cesantes y jubilados que permitan llevar una vida en condiciones de dignidad.

Artículo 3°.- Homologación

Las pensiones que reciban los profesores al momento del término de su relación laboral, así como los actuales cesantes y jubilados comprendidos dentro de los

Decretos Leyes 19990 y 20530 se calcularán y homologarán en base a la primera escala magisterial establecida en la Ley 29944.

Artículo 4°.- Exclusión

Los profesores afiliados al Sistema privado de Pensiones se encuentran excluidos de la presente norma.

Artículo 5°.- Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto instituciones del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

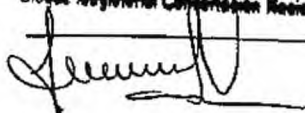
PRIMERA. - Reglamentación

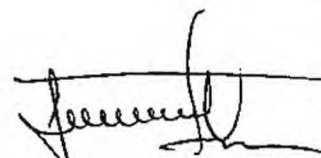
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta días (60) días de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

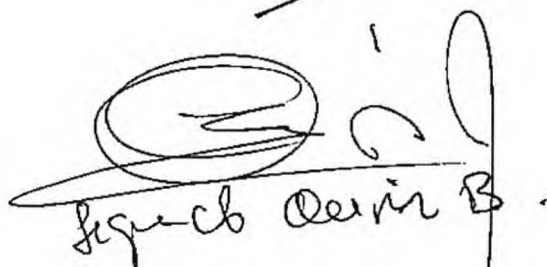
Lima, 14 de noviembre del 2022


Nivardo Edgar Tello Montes

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Regionalista Constitucional




Paul Gutiérrez T. 


Jorge Osorio B.


Katty Ugarte M.


Aldo Antonio Pareda Luyales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según el Artículo 102 de la Constitución Política del Perú se establece que "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la para la elevación de su calidad de vida". (1)

La realidad nos demuestra que esta previsión normada en la Carta Magna está totalmente alejada de la realidad, siendo el tema de las pensiones uno de los que no van acorde a un nivel necesario para elevar la calidad de vida de quienes las reciben, cuyos montos se ubican, en su mayoría, por debajo de la mitad de la remuneración mínima

Los docentes que tienen la condición de cesantes y jubilados pertenecientes anteriormente al DL 20530 y hoy al DL 19990 reciben unas pensiones de jubilación paupérrimas que oscilan mayoritariamente entre 400 y 800 soles, montos que son absolutamente insuficientes para enfrentar los gastos de supervivencia de los maestros que dedicaron sus mejores años de vida a la educación, formación y el aprendizaje de los estudiantes.

Asimismo, de acuerdo a la normatividad vigente, en [a actualidad todos los docentes pertenecientes a la Ley de Reforma magisterial 29944, son retirados forzosamente y expulsados de la carrera magisterial al cumplir 65 años, con lo cual son condenados a ver disminuidos ostensiblemente sus ingresos, luego de haber desarrollado una carrera profesional y puesto su esfuerzo por la superación profesional en base a constantes evaluaciones a que son sometidos para ir escalando progresivamente en su nivel académico.

No es posible que los maestros sean excluidos de la carrera magisterial y pasados a la condición de retiro, sin antes haberse aprobado una norma que asegure una pensión decente que le asegure un ingreso mínimo y suficiente para llevar una vida tranquila durante la última etapa de sus vidas.

El incremento de las remuneraciones del magisterio en actividad, es producto del esfuerzo personal, familiar y económico constante de los profesores, a pesar de que

las remuneraciones del personal en actividad aún son insuficientes para compensar la función que cumplen y la canasta básica familiar, no siendo justificable que, al momento de cesar en su trabajo las pensiones no alcancen ni al 25% del monto que percibían en actividad. Este hecho es una forma de denigrar la profesión docente.

(1) Artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

1.2 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA POBLEMÁTICA

Las paupérrimas pensiones que perciben los docentes cesantes y jubilados no les permiten cubrir ni siquiera sus necesidades básicas, con lo cual se les está condenando a una muerte progresiva, además que, el hecho de rebajar sus remuneraciones en actividad en un porcentaje aproximado al 75% cuando pasan a la situación de retiro, constituye un insulto a la dignidad profesional, por lo que es necesario dar solución a este problema dignificando la profesión docente.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley establecer un régimen legal que permita la dignificación de las pensiones de jubilación de los profesores cesantes y jubilados comprendidos en los Decretos Leyes 19990 y 20530 mediante la homologación a la primera escala de la Ley de Reforma Magisterial 29944 para conseguir la equidad y justicia entre el profesorado activo con los cesantes y jubilados que permitan llevar una vida en condiciones de dignidad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

. Sobre la Constitución Política del Perú

La presente iniciativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, por tanto, es perfectamente constitucional.

. Sobre la Legislación Nacional

El presente proyecto no va a generar efectos negativos puesto que, de aprobarse la presente iniciativa legislativa, permitirá que los maestros cesantes y jubilados pertenecientes a los DL 20530 y DL 19990 percibir una pensión digna equivalente a la primera escala de la Ley de Reforma Magisterial 29944 de tal manera que sus ingresos no sean disminuidos de manera dramática y les permita sobrellevar su etapa de adulto mayor en mejores condiciones.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto dignificará y hará justicia a la totalidad de los maestros cesantes y jubilados del Perú comprendidos en los DL 20530 y DL 19990 quienes constituyen un número aproximado de 120 000, lo cuales obtendrán una pensión más acorde para llevar una mejor calidad de vida.

El presente proyecto establece los lineamientos generales para que los órganos competentes lo materialicen a través del presupuesto correspondientes.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en lo referente a:

I. Democracia Y Estado De Derecho

1. Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho
2. Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos
3. Afirmación de la Identidad Nacional 4 Institucionalización del Diálogo

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza
11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación
13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social
14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición
16. Fortalecimiento de la Familia, protección y promoción de la Niñez, Adolescencia y Juventud.

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente



NIVARDO EDGAR TELLO MONTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

28. Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial 29.